

RESOLUCION NUMERO 010 DE 19

(15 NOV. 1996)

"Por la cual se reorganiza el Instituto de Desarrollo Urbano,
se suprime la Planta de Personal y se establece la Nueva Planta de Cargos"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las establecidas por el Decreto 1421 de 1993, y el ordinal 9 del Artículo 16 del Acuerdo No. 19 de 1972, del Concejo Distrital, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Urbano esta la de disponer la organización administrativa del mismo y dentro de ella, crear, suprimir y modificar dependencias, cargos y señalar las funciones respectivas.

Que el inciso segundo del Artículo 55 del Decreto 1421, señala como atribuciones de la Junta Directiva las de crear, suprimir, fusionar y reestructurar dependencias.

Que para la ejecución de los planes y programas y el cumplimiento de la misión institucional, es necesario reestructurar la entidad, lo que conlleva la supresión de cargos y a implementación de una nueva planta de personal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Suprimir todos los cargos de la Planta de Personal del Instituto de Desarrollo Urbano, adoptada mediante Resolución No. 018 de 1974, y demás disposiciones que la modifican y adicionan.

ARTICULO SEGUNDO : Establecer para el Instituto de Desarrollo Urbano a partir del 01 de diciembre de 1996, la siguiente Planta Global de Cargos :

| DENOMINACION | CARGOS | NIVEL | GRADO | ASIGNACION BASICA |
|---------------------------|--------|-------------|-------|-------------------|
| Director Ejecutivo | 1 | Directivo | 29 | \$ 2.000.000,00 |
| Secretario General | 1 | Directivo | 28 | 1.800.000,00 |
| Subdirector | 6 | Directivo | 27 | 1.800.000,00 |
| Jefe Oficina | 5 | Directivo | 26 | 1.600.000,00 |
| Asesor | 1 | Asesor | 24 | 1.550.000,00 |
| Jefe Unidad | 23 | Directivo | 23 | 1.500.000,00 |
| Jefe de División | 12 | Ejecutivo | 21 | 1.100.000,00 |
| Profesional Especializado | 15 | Profesional | 20 | 900.000,00 |
| Profesional Especializado | 20 | Profesional | 18 | 850.000,00 |
| Profesional Universitario | 20 | Profesional | 15 | 800.000,00 |
| Profesional Universitario | 30 | Profesional | 13 | 730.000,00 |
| Profesional Universitario | 30 | Profesional | 10 | 680.000,00 |
| Técnico | 10 | Técnico | VIII | 570.000,00 |
| Técnico | 20 | Técnico | VII | 520.000,00 |
| Técnico | 20 | Técnico | VI | 450.000,00 |
| Asistencial | 60 | Asistencial | V | 400.000,00 |
| Asistencial | 50 | Asistencial | IV | 360.000,00 |
| Auxiliar | 15 | Auxiliar | III | 320.000,00 |
| Auxiliar | 50 | Auxiliar | II | 290.000,00 |

garcía
15/11/96



RESOLUCION NUMERO 010 DE 1996

()
15 NOV. 1996

Pág. No. 2

ARTICULO TERCERO : El Director Ejecutivo del Instituto, mediante acto administrativo incorporará los funcionarios a los cargos de la nueva Planta con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO CUARTO : Los funcionarios incorporados, deberán reunir los requisitos para el ejercicio del nuevo cargo de acuerdo con las normas vigentes, y tomarán posesión a partir de la vigencia del acto administrativo que produzca la incorporación.

ARTICULO QUINTO : El Director Ejecutivo del Instituto, mediante acto administrativo establecerá todo lo relacionado con la organización interna y funcionamiento. Así mismo, distribuirá el personal de la planta global, de conformidad con la estructura, la naturaleza, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la entidad, en armonía con los principios consagrados en la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

ARTICULO SEXTO : Los funcionarios que se incorporen a la nueva planta de personal, continuarán devengando la asignación básica mensual que les correspondía en la anterior planta, hasta el día que se haga efectiva la posesión en el nuevo cargo.

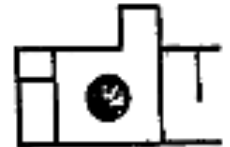
ARTICULO SEPTIMO : A los funcionarios inscritos en el escalafón de la carrera administrativa, que se les suprima el cargo y no sean incorporados a la nueva planta de personal que por este acto administrativo se establece, se les aplicará el régimen legal de indemnización previsto en la Ley 27 de 1992, y el Decreto Reglamentario 1223 del 28 de junio de 1993.

PARAGRAFO : Las erogaciones que causen las indemnizaciones que se reconozcan conforme al Artículo anterior, serán canceladas con recursos de la Secretaría de Hacienda, amparados con la disponibilidad presupuestal No. 2505, Código 111, del 6 de septiembre de 1996, rubro 1110291064629603300000000, Cuenta "Legitimidad Institucional - Reestructuración Administrativa", expedida por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO OCTAVO : PRIMA TECNICA : Para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica se aplicarán los porcentajes establecidos en el Acuerdo 37 de 1993, así :

| | |
|--------------------------------------|-----|
| Director | 50% |
| Secretario General | 40% |
| Subdirectores | 40% |
| Jefes de Oficina | 40% |
| Asesores | 40% |
| Jefes de Unidad | 40% |
| Nivel Ejecutivo y Profesional, hasta | 15% |

PARAGRAFO : El Director Ejecutivo mediante acto administrativo, dispondrá su reglamentación



RESOLUCION NUMERO 010 DE 19__

(15 NOV. 1996)

Pág. No. 3

ARTICULO NOVENO : GASTOS DE REPRESENTACION : Para todos los cargos incluidos en los niveles Directivo y Ejecutivo, el reconocimiento y pago de los gastos de representación se efectuará con base en los siguientes porcentajes :

| GRADO | PORCENTAJE |
|--------------|------------|
| 28 - 29 | 50% |
| 25 - 26 - 27 | 40% |
| 23 - 24 | 30% |
| 21 | 20% |

PARAGRAFO : Los funcionarios que a la fecha de expedición de esta providencia administrativa tengan asignados gastos de representación, continuarán disfrutándolos en las mismas condiciones que les haya sido otorgado.

ARTICULO DECIMO : ESTRUCTURA ORGANICA : La Dirección del Instituto de Desarrollo Urbano, estará a cargo de la Honorable Junta Directiva y del Director Ejecutivo, quien será el representante legal del Instituto.

La estructura orgánica será la siguiente

| | | |
|---------------------|------------|------|
| Junta Directiva | | |
| Dirección Ejecutiva | | |
| Secretaría General | | |
| Subdirecciones | seis | (6) |
| Oficinas | cinco | (5) |
| Unidades | veintitrés | (23) |
| Divisiones | doce | (12) |

PARAGRAFO 1 : El Director Ejecutivo mediante resolución motivada, fijará las funciones por dependencias y las funciones y requisitos por cargos de la entidad.

PARAGRAFO 2 : El Director Ejecutivo podrá crear y organizar grupos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes y programas de la entidad.

[Handwritten signature]



RESOLUCION NUMERO 010 DE 1996
(15 NOV. 1996)

Pág. No. 4

ARTICULO DECIMO PRIMERO : La presente resolución rige a partir del primero (1) de diciembre de 1996, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los

15 NOV. 1996

PRESIDENTE

SECRETARIO